

El Ministerio de Sanidad recurre el decreto de terapias naturales de la Generalitat de Cataluña

La Administración sanitaria considera que la norma "permite el ejercicio de competencias y funciones asignadas a los profesionales sanitarios, en particular a médicos y fisioterapeutas, por prácticos naturistas, que carecen de los conocimientos y la formación adecuada", según se explica en el recurso

E.P., Madrid (24-7-2007).- El Ministerio de Sanidad y Consumo ha recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) parte del decreto de la Generalitat que regula las condiciones de uso de determinadas terapias naturales por parte de personal no sanitario. En el recurso se pide la anulación de parte del citado decreto, así como la suspensión de varios artículos hasta que la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC, que ha recibido varias demandas de colectivos sanitarios, resuelva el conflicto.

Según el Gobierno central, la normativa catalana "vulnera la legislación básica estatal en cuanto a la ordenación de las profesiones sanitarias, centros, servicios y establecimientos relacionados con la salud y medicamentos homeopáticos y plantas medicinales". A su juicio, la norma "permite el ejercicio de competencias y funciones asignadas a los profesionales sanitarios, en particular a médicos y fisioterapeutas, por prácticos naturistas, que carecen de los conocimientos y la formación adecuada".

La impugnación se dirige contra los artículos 2,5,6 7 y 18, así como a las Disposiciones Transitorias primera, segunda, tercera y cuarta del decreto. El Ministerio justifica su decisión alegando que la aplicación total del decreto catalán podría provocar una "situación irreparable, generando un peligro cierto a la salud de las personas".

Según se indica en el recurso, "la aplicación del Decreto 31/2007 durante el tiempo en que se sustancie el recurso contencioso-administrativo puede generar daños de difícil o imposible reparación sobre la salud de los ciudadanos, en la medida en que éstos confiarán su salud a los denominados prácticos naturistas". A continuación añade que éstos "cuentan con la acreditación de la Generalitat y que les faculta para realizar diagnósticos y prescribir tratamientos, sin poseer especial preparación académica y profesional -titulación universitaria y formación continua- que la Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias exige a los profesionales sanitarios para garantizar la protección de la salud de los ciudadanos".

Como se recordará el TSJC había suspendido previamente de forma cautelar los puntos del decreto que hacen referencia a la naturopatía que se aplica con criterios homeopáticos.
Medico Interactivo